

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV

Cajamarca, Mayo 19 de 1894.

Número 18

РЕСПУБЛИКАНСКА АДМИНИСТРАЦИЯ

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas,

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Abril 18 de 1894

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

No habiéndose reunido el Colegio Electoral de la Provincia de Cajabamba, por las mismas razones que han servido de apoyo al Gobierno en casos análogos; nombrose el siguiente personal que se encargará de la Administración local de dicha Provincia con sujeción a la ley de 14 de Octubre de 1892.—Propietarios, Don Juan Miguel Cárdenas, Manuel Sacramento Cardenas, Wenceslao Jrenon, Tomas J. Selan, Felipe S. Salaverry, Pablo Andruz, José María Ramírez, José B. Llavo, Mariano Torres, Pedro Osorio, Alejandro Lescano, y Marcos Abel Legosa. Suilatos, Rodolfo Sano ni, Abel Osorio, Matias Sabogal y Felipe Rios.

Lo que trascibo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Lima, Abril 21 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Aceptase la renuncia que de mi cargo de la Junta encargada de la administración municipal de Cajamarca hace Don Salomon Rodriguez en el anterior oficio, y nombrose en su reemplazo a Don Pedro López Valera.»

Lo que trascibo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Lima, Abril 26 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 24 del presente se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Debiendo estar instaladas todas las Municipalidades para las próximas elecciones, y no habiendo podido nombrarlas el Gobierno a causa de no haber sido remitidas las relaciones de notables que se pidieron; por los mismos considerandos que sirvieron de base a la suprema resolución de 31 de Octubre último, y con el voto del Consejo de Ministros; se resuelve: autorizase a los Prefectos del Cuzco, Loreto, Cajamarca, Ayacucho y Piura, para que nombren Municipalidades en las Provincias que carecen de ellas; y a todos los Prefectos de la República a excepción de Lima y el Callao para que, dando cuenta al Gobierno, reemplacen a los notables que hubiesen renunciado y llenen las vacantes que ocurran en las indicadas Municipalidades.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Ferreysos.»

Lo que trascibo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Lima, Abril 30 de 1894.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Teniendo en consideración las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo en 18 de Setiembre anterior a la resolución legislativa de 9 del mismo mes y año; con el voto unánime del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso en su oportunidad; declarase vigente el Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional de 12 de Octubre de 1877 hasta que las Cámaras Legislativas dispongan lo que crean necesario.»

Lo que trascibo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Lima, Mayo 7 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

Oído el voto consultivo del Consejo de Ministros; aceptase la renuncia que del cargo de Prefecto del Departamento de Cajamarca hace el ciudadano D. Eleuterio Macedo, dándosele las gracias por los buenos servicios que en ese puesto ha prestado a la Nación; y nombrese para reemplazarlo al Coronel Don Federico Abrit.

Lo que me es grato transcribir a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano

DIRECCIÓN DE POLICIA.

Lima, Abril 28 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En un oficio dirigido por el Sr. Ministro de Hacienda al de este Ramo el 3 de Marzo último, ha recaído con fecha 19 del actual la suprema resolución que sigue:

«Visto el presente oficio del Ministerio de Hacienda, transcriptorio de la suprema resolución expedida por ese despacho en 26 de Febrero del presente año, desaprobando el acuerdo de la Prefectura de Cajamarca para que la fuerza de gendarmes de ese Departamento continuara en el mismo pie que en el año próximo pasado; y habiéndose declarado subsistente por suprema resolución expedida por el Ramo de Gobierno en 9 del citado mes las de 30 de Enero y 19 de Diciembre de 1892, que anularon dos oficiales y veinticinco soldados de la gendarmería de caballería de Amazonas al de Cajamarca, sin que esto importe un gravamen extraordinario a las rentas fiscales; se dispone: que se dé cumplimiento a esta última resolución. Regístrese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.»

Lo que trascibo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Francisco de P. Secada.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Abril 16 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Apruébase el gasto de doce soles sesenta centavos (S/ 12: 60) hecho por la Tesorería Departamental de Cajamarca en la traslación a esta capital del reo condenado a Penitenciaría José Leandro Ruiz; aplicándose este egreso a la partida N.º 37 pliego 3.º ordinario del Presupuesto General vigente. Comuníquese, regístrese y pase al Ministerio de Hacienda.»

Lo que me es grato transcribir a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

R. Morales.

Lima, Abril 30 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, ha expedido en la fecha la resolución que sigue:

Nómbrese Vocal interino de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca al Dr. Don Marcos Hohagen, mientras el titular, Dr. Don José de la Rosa Arana, desempeña la Fiscalía del Tribunal Mayor de Cuentas.

Lo que trascibo a US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a US.

R. Morales.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Lima, Abril 23 de 1894.

Visto este expediente venido en revisión de la Junta Departamental de Cajamarca, iniciado por Don José del C. Guerrero a nombre de la Sociedad Agrícola de Chancay ubicada en el Distrito de Cochabamba pidiendo se rebaje la contribución rústica que se ha impuesto a ese fundo; y estando agregada a la ley y al mérito del expediente la resolución de la Junta, fecha 21 de Julio del año anterior; de acuerdo con el informe de la sección 2.ª del Ministerio de Hacienda que antecede; apruébase dicha resolución y en su consecuencia, se declara sin lugar la revisión que se pide. Regístrese y vuelva a la Junta de su procedencia.—Rúbrica de S. E.—Puentes.

Lima, Abril 26 de 1894.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Cajamarca.

S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, en acuerdo de 23 del presente ha expedido la resolución que sigue:

«Visto este expediente seguido ante la Junta de Almonedas del Departamento de Cajamarca, contra el ex-Apoderado Fiscal de Centumaza Don Samuel Alva, para hacer efectivo los tres mil cuatrocientos quince soles noventa y dos centavos (S/ 3415: 92) que quedó adeudan-

do a la renta Departamental, al hacer la liquidación total del cobro de las contribuciones que corrieron a su cargo en 1890 y 1891, y habiéndose llenado las formalidades legales en la ejecución entablada contra los fiadores Don José Mercedes Alva y Don Juan C. Alva hasta el remate y adjudicación de sus bienes, llevados a efecto ante la Junta de Almonedas; de acuerdo con lo informado por la Sección 2.ª del Ministerio de Hacienda y dictamen fiscal que preceden: apruébanse los procedimientos de que se dá cuenta. En consecuencia vuelva este expediente a la Junta Departamental de su procedencia, para que se lleven a debido efecto las demás disposiciones legales, dictadas por la Junta de Almonedas. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Puentes.»

Lo que trascibo a US. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Simon Irigoyen.

Ministerio de Guerra y Marina.

GUARDIA NACIONAL DE LA REPUBLICA.

INSPECCIÓN GENERAL.

Lima, Abril 19 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Coronel Director de Guerra, con fecha de ayer dice a este despacho lo que sigue:

«Por decreto supremo de 19 de Febrero del presente año ha sido aprobado, de conformidad con la propuesta elevada por US. a este despacho, con fecha 14 del mismo, el cuadro de Jefes y Oficiales para el servicio del batallón «Cajamarca» N.º 19 de la Guardia Nacional del Departamento de Cajamarca, que en consecuencia queda organizado en la forma y con el personal siguiente:

Plana Mayor.

Coronel 1er. Jefe D. Justiniano Guerrero.

Teniente Coronel 2.º id., Don Manuel Arce Oliva.

Sargento Mayor 3er. id., Don Belisario Céspedes.

Capitan Ayudante Mayor, Don Daniel Santisteban.

Teniente Sub Ayudante, Don Eulogio C. Abanto.

Sub-Teniente Abanderado, Wenceslao Santisteban

1.ª Compañía.

Capitan Don Pedro Novos Jiménez.

Teniente « José E. Villavicencio.

Id. « Santos Quiroz.

Subteniente Octavio Arribasplata.

Id. « Lizardo S. Soto.

2.ª Compañía.

Capitan Don Simon Cacho.

Teniente « Elias Cacho.

Id. « Santos Melendez.

Subteniente Eulogio Martinengui.

Id. « Wenceslao Villavicencio.

3.ª Compañía.

Capitan Don Juan de Dios Latorre.

Teniente « Pedro I. Quiroz.

Id. « Rufino Silva.

Subteniente Pedro José Jave.

Id. « Julio Vasquez.

4. Compañía.

Capitan Don Custodio Alvarez. Teniente « José del C. Castañeda. Id. « Braulio Verástegui. Subteniente Juan Miguel Rubio. Id. « Manuel M. Cabrera. Lo que tengo el agrado de comunicar á US. participándole además que los correspondientes despachos, serán expedidos oportunamente. Que trascibo á US. para su conocimiento y demas fines. Dios guarde á US. Miguel Valle Riestra. Lima, Abril 14 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En oficio fecha 13 del presente, el Sr. Director de Guerra, me dice lo que sigue: «Por decreto supremo de 12 de Octubre último ha sido aprobado el nuevo cuadro reformado de Jefes y oficiales del batallón San Marcos de la Guardia Nacional del Departamento de Cajamarca, elevado por US. á este despacho, con fecha 10 del citado mes de Octubre y cuyo personal es el siguiente:

- Plana Mayor. Coronel 1er. Jefe, D. Baltazar Saenz. Teniente Coronel 2º. id., Manuel L. Basauri. Sargento Mayor 3er. id., Don Gregorio Astopilco. Capitán Ayudante Mayor, Don Adolfo Carrera. Teniente Sub-Ayudante, Don Antonio Tapia. Subteniente Abanderado, Don José Acosta.

1ª. Compañía.

Capitan Don Toribio G. Cobian. Teniente « José Pastor. Id. « Neptali Valera. Subteniente José María Polo. Id. « Toribio Vasquez.

2ª. Compañía.

Capitan Don Pablo Maradiegue. Teniente « Baltazar N. Saenz. Id. « Victoriano Callirgos. Subteniente Daniel Urbina. Id. « Moyses Torres.

3ª. Compañía.

Capitan Don Mercedes Cruzado. Teniente « Visitacion Cotrina. Id. « Serapio Rabanal. Subteniente Rosendo Salcedo. Id. « Manuel Rojas.

4ª. Compañía.

Capitan Don Abraham Noriega. Teniente « Juan Ortiz. Id. « Simon Acosta. Subteniente Tomás Abanto. Id. « Manuel Aliaga. Tengo el agrado de comunicarlo á US. para su conocimiento, advirtiéndole por encargo del Sr. Ministro que los respectivos despachos serán expedidos oportunamente. Que trascibo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US. Miguel Valle Riestra.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento para Gobernador del Distrito de Jesús.

Don Agustín Roncal. « Wenceslao Noriega. « José María Aguilar. Cajamarca, Abril 27 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Abril 27 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto

del Cercado y la terna adjunta para Gobernador del Distrito de Jesús: nómbrase al ciudadano Don Agustín Roncal que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento para Gobernador del Distrito de la Asunción.

Don. Adolfo Vigo. « Toribio Infante. « José Mercedes Torres. Cajamarca, Abril 27 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Abril 26 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, y la terna que adjunta para Gobernador del Distrito de la Asunción: nómbrase al ciudadano Don Adolfo Vigo, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de Ichocan.

Don José Félix Dávila, « César G. Arenaza. « José Espinoza. Cajamarca, Abril 28 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Abril 28 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, acompañando terna para Gobernador del Distrito de Ichocan: nómbrase al ciudadano Don José Félix Dávila que figura en primer lugar de la terna de su propósito. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento para Gobernador del Distrito de San Marcos.

Don Abraham Castañeda, « Gustavo Ramal. « Manuel León Basauri. Cajamarca, Abril 30 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Abril 30 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado y la terna adjunta para Gobernador del Distrito de San Marcos: nómbrase al ciudadano Don Abraham Castañeda, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente, envíese al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Mayo 2 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, y el que acompaña de D. Simon Cacho, renunciando el cargo de Gobernador del Distrito de Ilaconora, por ser nombrado por el Supremo Gobierno Concejal de la Municipalidad de esta Provincia; y siendo atendibles las razones que expone: acéptase dicha renuncia. Tráscibase en respuesta, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Mayo 2 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, y el que acompaña del Gobernador del Distrito de Matara, D. José Luis Salverredi, renunciando el cargo que actualmente desempeña; y siendo atendibles las razones que expone: acéptase dicha renuncia. Tráscibase

se en respuesta, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Mayo 4 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, y el adjunto del Gobernador del Distrito de Magdalena, en el que dá cuenta que uno de los regidores del Concejo de ese lugar ha muerto y el otro ha cambiado de residencia, quedando en consecuencia incompleto el personal de dicha corporación; y estando autorizada esta Prefectura por resolución suprema de 14 de Abril último para proveer esos cargos en los lugares donde faltan: nómbrase Regidores del Concejo Distrital de Magdalena á los ciudadanos Don Andres Oliva y D. Manuel Silva, el que instalado conirá sus procedimientos á la ley de 14 de Octubre de 1892. Tráscibase á quienes corresponda, dese cuenta al Supremo Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de Matara.

Don José María Cedrón, « Eustaquio Alcalde. « Andres Cabrera. Cajamarca, Mayo 4 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Mayo 8 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de Matara, por haber sido aceptada por esta Prefectura la renuncia que de dicho cargo hizo Don José Luis Salverredi: nómbrase al ciudadano Don José María Cedrón, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Extiendase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Mayo 9 de 1894.

Visto el anterior oficio del Alcalde del H. Concejo Provincial del Cercado, en el que pide se reconsidere el decreto que expidió esta Prefectura, nombrando Regidores de la Municipalidad de Magdalena á los Señores Andres Oliva y Manuel Silva; y teniendo en consideración: que en virtud de la resolución suprema de 14 de Abril último, se procedió á verificar los mencionados nombramientos; y que á mayor abundamiento los antecedentes á que hace referencia el funcionario oficiante, han sido remitidos á este despacho por el Supremo Gobierno, en el último correo, para los efectos de la resolución suprema de 24 del mes anterior, por la que se autoriza á todos los Prefectos, excepto á los de Lima, y el Callao, para que reemplacen á los notables que hubiesen renunciado y llenen las vacantes que ocurran en las Municipalidades: no ha lugar á la reconsideración solicitada. Tráscibase en respuesta, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Cajamarca, Mayo 9 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento.

El Supremo Gobierno me honró considerandome en el número de notables que debían formar la Municipalidad de este Cercado, y apoyado en el inciso 1º. art. 13 de la ley de 14 de Octubre de 1892 por tener mas de sesenta años y además, por mis enfermedades, y muchas ocupaciones, como cura de la Parroquia de Santa Catalina, hice renuncia formal e irrevocable del nombramiento ante el Señor Presidente del H. Concejo, y aun cuando tengo conocimiento de una manera particular haber sido admitida mi renuncia, no habiéndome comunicado oficialmente, me veo en la imprescindible necesidad de reiterarla ante US. para que se digne admitirla en mérito de lo expuesto y con-

forme á la ley, reemplazándome en dicho cargo con persona expedita, á fin de que sean representados debidamente los intereses locales.

Dios guarde á US.

Mariano Valera.

Mayo 9 de 1894.

Visto el anterior oficio de Don Mariano Valera, Cura de la Parroquia de Santa Catalina, en el que hace renuncia formal e irrevocable del cargo de Regidor del Concejo del Cercado, en virtud de hallarse comprendido en el inciso 1º. del artículo 13 de la ley de 14 de Octubre de 1892: acéptase dicha renuncia y nómbrase para reemplazarle al ciudadano Don Eduardo Lisner, quien entrará desde la fecha en el ejercicio de sus funciones. Comuníquese, dese cuenta al Supremo Gobierno, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento, para Gobernador del Distrito de San Pablo.

Don José Santos Peña, « Cecilio Vargas. « Antonio Rios. Cajamarca, Mayo 8 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Mayo 9 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de San Pablo: nómbrase al ciudadano Don José Santos Peña, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—CACHO.

Relación de multas impuestas por la Subprefectura de Celendín durante el mes que finaliza.

Table with 2 columns: Name and Amount. Don Catalino Gil... 2, Doña María Mataver... 2, Don Apolinario Cort gana... 2, Catalino Carreon... 2, Rosario Paredes... 2, Manuel Bazan... 5.

Suma... 15

Celendín, Abril 30 de 1894.

B. C. Castañeda.

Cuadra del personal de la Junta de Notables de la ciudad de Contumazá con designación de sus respectivos cargos.

Alcalde, Don Sebastian León. Teniente idem, Don Sebastian Diaz.

Sindicos.

De Rentas, Don Adolfo Gordón. Idem de Gastos, Neptali Alva.

Inspectores.

De Instrucción, Doctor Don Francisco Placencia.

Idem de Estado Civil, y Policía del Barrio «La Libertad» Don Tiburcio Alva.

Idem de Aguas y Obras Públicas, Don Ambracio Lescano.

Idem Mercado y Alumbrado, D. Eloy Alva.

Idem de Espectáculos, públicos y policía del barrio «Constitución», Don Benedito Alva.

Idem Lugares de detención y Policía del barrio «Independencia», Don Ramón Vergara.

Id. Higiene y Policía del barrio «Doa de Mayo», Don Enrique Reyes.

Idem de Beneficencia, Don Juan Cedrón.

Contumazá, Mayo 7 de 1894.

José Eloy Alva, Secretario.

Vº. Bº.—León.

EL REGISTRO OFICIAL.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería del H. Concejo Provincial en el mes de Enero del presente año.

	S/	C/
INGRESOS.		
Enero 1°. Saldo del mes de Diciembre del año anterior.....	27	75
Recibido por el fundo de Jan-dón por el primer trimestre del presente año.....	125	25
Idem por el de Chusue por id..	35	25
Idem por el de Sobeco por id..	4	
Idem por Cascabamba por id..	10	
Idem por el Peaje por id.....	13	
Idem multas impuestas y remi-tidas á esta Tesorería por el Sr. Subprefecto Don Gusta-vo R. Gálvez, por faltas de policía.....	7	
Idem por el camal por el año anterior que se paga en esta fecha por el rematista.....	6	
Idem resto del peaje y por el potrero del «Camote» cuarto trimestre del año pasado....	14	
Subsidios de Escuelas. Recibi-dos del Sr. recaudador de contribuciones de la Provin-cia Don Juan C. Rossel, todo en documentos de pagos he-chos á los preceptores.....	340	60
Suma total.....	582	85

	S/	C/
EGRESOS.		
Enero 1°. Pagado al preceptor don José Manuel Castillo por los meses Setiembre, Octu-bre, Noviembre y Diciembre del año anterior, según libramientos números 26, 55, 70 y 72 partida 10 del presen-te vigente á razón de 20 soles mensuales.....	80	
Idem al preceptor de Toled don Manuel Paz Medina, por los meses de Octubre y Noviem-bre últimos, según libramien-tos números 72 y 73 partida 11 de id.....	20	
Idem al Secretario don José Félix Alva, por el mes de Oc-tubre último, según libramiento número 5 partida 1ª, de id.....	10	
2. Idem al alcalde de la cárcel don Hdefonzo Florian, para diario de los presos, Pio Diaz Restrepo Chigna, Juan Bazan, Eusebio Salazar y Marciano Placencia, según libramiento número 94 parti-da 17 de id.....	3	50
Idem al Secretario interino D. Augusto S. Castillo por gas-tos de escritorio en el mes de Diciembre último, partida 2ª, de id.....	1	50
Idem al datario Augusto S. Castillo por su haber del mes de Diciembre último, se-gun libramiento número 89 partida 6ª, de id.....	4	
Idem á id. por id. del mes de Noviembre último, libramien-to número 88 partida 6ª, de id.....	4	
Idem al alcaide Hdefonzo Flor-ian, por los meses de No-viembre y Diciembre últimos según libramientos números 86 y 87 partida 5ª, de id....	18	
Idem al Datario Augusto S. Castillo para gastos de escri-torio en los meses de No-viembre y Diciembre últimos según libramiento números 90 y 91 partida 7ª, de id....	1	
Idem al Tesorero que suscribe por gastos de escritorio en la Tesorería de su cargo, en seis meses á contar de 1.º de Ju-lio á 31 de Diciembre últi-mo, según libramiento nú-mero 85 partida 4ª, de id....	6	
5. Idem á la preceptora dona Maria del Carmen Portilla, por el mes de Noviembre úl-timo según libramiento nú-mero 67 partida 8ª, de id....	16	

13. Idem á Fabriciano Cáce-res por su trabajo de dos días en la pila, según libramiento número 95 partida 20 de id.....	1
Idem al Preceptor don Roberto Saldana, por el mes de Oc-tubre del año pasado, según libramiento número 68 parti-da 9ª, de id.....	16
15. Idem á dona Angela Silva Santisteban por los messes de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado, según libramien-tos números 42, 43, 29, 71, 93 partida 14 de id.....	100
20. Idem á la preceptora de la escuela de niñas de Cascas Señorita Elia Monzon, por los meses de Junio á Diciem-bre inclusive según libramien-tos números 317; 11, 44, 29, 66; 45, 98 partida 12 de id.....	105
30. Idem á la preceptora del Distrito de la Trinidad dona Amelia Alva, por los meses de Junio á Diciembre inclu-sive según libramientos nú-meros 312, 8, 16, 30, 46, 64, 97, partida 12 de id.....	105
Idem al preceptor de San Ben-it don Deifin Lozada, por los meses de Julio á Diciem-bre inclusive, según libramien-tos números 56, 57, 58, 65, 77, 16, partida 12 de id..	78
Idem al de Guzmango don Migu-el Sanchez por los meses de Junio á Diciembre inclu-sive libramientos números 332, 73, 79, 80, 81, 99, 100, partida 12.....	105
Idem á Matias Lescano por arriendo de su casa, librami-ento número 317 partida 13 de id.....	12
Suma total.....	686

DEMORTRACION.	
Ingresos.....	582 85
Egresos.....	686 00
Saldo en contra...	103 15

Contumazá Febrero 4 de 1894.
Juan de D. Florian.
Vº. Bº.—Alva.

JUNTA DEPARTAMENTAL.
SESION ORDINARIA DEL VIERNES 30 DE MARZO DE 1894.
Presidencia del Sr. Prefecto Doctor Don Eleuterio Macedo.

Abierta la sesión á las 7 p. m. con asistencia de los Señores Delegados Pastor, Sousa, Santolain, Quergola, Portocarrero y Silva Santisteban, se dió lectura al acta del anterior, que fué aprobada y firmada sin ninguna modificación. Luego se dió cuenta del despacho, en este orden:

Oficios.

Una circular de la Dirección General de Hacienda trascripatoria del supremo decreto de 20 de Febrero, haciendo varias prevenciones á los Jefes de oficinas de hacienda sobre publicación de documentos, penándose con el descuento pecuniario, suspensión y destitución conforme á la gravedad de la falta cometida. Habiéndose acusado recibo y trascri-to á quienes corresponde, se mandó publicar y archivar.

De la Dirección General de Gobierno, comunicando la suprema resolución de 27 del pasado por la que se deroga el acuerdo de esta H. Junta, su fecha 24 de Octubre anterior por el que se revocó el adoptado por la Municipalidad del Cercado, suspendiendo de sus funciones durante tres meses al Tesorero D. Leopoldo Chavarri; y disponiendo que la referida Municipalidad nombre una comisión que examine las cuentas de dicho Tesorero. Habiéndose trascri-to á la Alcaldía del concejo expresado para su cumplimiento, se mandó archivar.

De la Dirección General de Justicia, comunicando la suprema resolución de 24 de Febrero anterior por la que se dispone la entrega de los fondos que adeuda la Junta Económica del Colegio de Huamachuco al Concejo Provincial de Cajabamba del producto de las haciendas «Yamobamba» y «Tulpos».—Habiéndose trascri-to á la Junta Departamental de la Libertad y á los Señores Subprefecto y Alcalde de Cajabamba, se mandó publicar y archivar.

Del Presidente de la Junta Departamental de Huancavelica, comunicando que conforme á la ley de 24 de Octubre pasado, procedió esa corporación á elegir su Presidente y Vice-Presidente, habiendo sido designado para el primer cargo el oficiante y para el segundo el Delegado Don Luis A. Flores.

Del de la de Huánuco con el mismo objeto que el anterior, habiendo sido designado para Presidente el Sr. Samuel Patecos Mendiavero. Se mandó publicar y archivar ambos oficios.

Del Presidente de la Junta Patriótica para la adquisición de elementos navales, anunciando que habiéndose organizado dicha corporación en la capital y si tenía á bien esta corporación podía remitirle su erogación voluntaria con tan patriótico objeto. Habiéndose trascri-to á todos y cada uno de los Señores Delegados, con conocimiento de la H. Junta se mandó publicar y archivar.

Del Alcalde del Concejo Provincial del Cercado, anunciando haberse hecho cargo de la Alcaldía que la desempeñaba el Teniente Alcalde, durante su ausencia. Al archivo.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la comisión de Hacienda en la consulta hecha por el Tesorero Departamental sobre si ha de regir la nueva escala de premios para los recaudadores de contribuciones ó la anterior señalada en el año 1890 y adjuntando además la renuncia del Sr. Juan C. Rossel como recaudador de Contumazá.

De la misma en el oficio de observaciones hecha por el Tesorero Departamental á la rescisión de esta H. Junta, por la que se negó la venta del fundo «Salco» sin previo permiso del Supremo Gobierno y que solo se procediera á su arrendamiento.

De la misma en el oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Cajabamba, pidiendo leguaje para el Escribano Don Joaquin Armas; y

De la misma en el oficio y comprobantes del Tesorero Departamental, referentes al gasto extraordinario de S/ 131: 50.

Antes de pasar á la órden del día, el Sr. Presidente manifestó que con motivo de haber aceptado un recurso de revisión de las Señoras Beatriz Velasquez y Gregoria Zamora, interpuesto contra los procedimientos del Alcalde del Concejo Provincial del Cercado y del Ayuntamiento que preside, dicho funcionario habia contestado observando en términos insolentes á la órden que se le impartiera para que informara con antecedentes suspendiendo todo procedimiento relativo á la provisión de las dos escuelas de niñas del Cercado, mientras la H. Junta resolviera la revisión interpuesta; y cuyo procedimiento era tanto mas abusivo cuanto que, habia cegado la jurisdicción del citado Alcalde desde el momento en que las recurrentes exhibieron revision del acuerdo á tenor de la suprema resolución de 17 de Enero de 1889; por cuyo motivo ponía en conocimiento de la H. Junta para que accierte lo conveniente sobre los procedimientos del prenotado Alcalde y su negativa absoluta á remitir los antecedentes pedidos por la autoridad superior. Con la aceptación unánime de la H. Junta y siendo necesario que sobre el asunto denunciado por el Sr. Presidente, se adopte el acuerdo debido, se pasó á la órden del día.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al dictamen de la co-

misión de Hacienda, sobre escala de premios de los recaudadores, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Despues de haber estudiado con detenición este expediente organizado por la consulta que hace el Tesorero Departamental sobre el premio que deben percibir los recaudadores de contribución de las diversas Provincias del Departamento ha venido á este despacho el oficio del mismo funcionario correspondiente al 8 de los corrientes con el adjunto del Sr. Rossel, en que insiste en renunciar el cargo de Recaudador por Contumazá. Tal renuncia aunque se relaciona indirectamente con el punto sometido á vuestra comisión no debe ser tomado en cuenta por ahora; así que concretándose á lo principal, tengo á bien exponer:

Que son dos los puntos de dicha consulta: 1.º si es justo que los recaudadores perciban por las contribuciones del año 1893 la escala acordada por esa H. Junta en 13 de Junio y 9 de Diciembre de 1890; y 2.º si esa escala debe prevalecer no obstante la ley de 25 de Octubre de 1892. En cuanto al primer punto parece incuestionable la justicia y la legalidad demostradas por el recaudador de Contumazá en su oficio de f. 1 toda vez que la ley no tiene efecto retroactivo para dañar derechos adquiridos: es un hecho que los recaudadores, que en realidad son contratantes, se obligaron previo otorgamiento de sus fianzas á la recaudación en sus respectivas Provincias, bajo la estipulación expresa del premio asignado para cada uno en la escala aprobada por la Junta en el año 1890; adquirieron pues derecho á ese premio y por lo tanto no pueden perderlo por la nueva ley de Octubre del 92, que á mayor abundamiento ha sido puesta en vigencia despues de las observaciones del Ejecutivo, solo á fines del año último de 1893, cuando ya en la mayor parte de las Provincias, se ha hecho casi total el cobro de las contribuciones de dicho año.

En cuanto al 2.º punto consultado, no es cierto que la renta departamental obtenga mayor economía rijiendo la escala de premios acordada en 13 de Junio y 9 de Diciembre de 1890, pues mientras con arreglo á esa escala la contribución actual lleva un premio de S/ 849: 48, conforme á la ley de 25 de Octubre de 1892, ese premio solo alcanza á S/ 7528: 42 bajo la base de haberse adjudicado al recaudador de la Provincia del Cercado la recaudación de todas las contribuciones con el 8.º. Son preciosas y merecen tomarse en consideración las observaciones que hace el Sr. Tesorero en cuanto á que con el premio del 10.º sobre la contribución personal y el 8.º por las demas, no se hallarán recaudadores que se hagan cargo de esa rama en algunas Provincias como las de Saen y Contumazá, por su basta extensión, mal temperamento, escasez de recursos y otros causales que apunta, como vá demostrándolo ya con la renuncia reiterada del Sr. Rossel; pero es el caso que la ley de 25 de Octubre del 29 que señala ese premio de 10.º por la contribución personal y 8.º por las otras, tiene que cumplirse y surtir su efecto mientras no sea derogada ó modificada por el Soberano Congreso, pues siendo la ley de carácter general y prohibida para no excederse en la tasa fijada por ella, no puede la H. Junta descatarla sin asumir responsabilidad.

En conclusión: vuestra comisión os propone, que absolvais la consulta del Tesorero en el sentido siguiente: 1.º. Que los premios á los recaudadores por las contribuciones hasta fines del año 1893, se sujeten á la escala acordada en 13 de Junio y 9 de Diciembre de 1890; y 2.º. Que dichos premios desde el 1.º de Enero del año en curso sean los fijados por la ley de 25 de Octubre de 1892, sin perjuicio de que esa H. Junta dirija su consulta al Supremo Gobierno, manifestándole la inconveniencia de la referida ley y la necesidad de que vuelva á su vigencia la escala antigua para que á su vez disponga lo que convenga; salvo mejor

acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Marzo 30 de 1892.—José C. Pastor.

Puesto en debate, y despues de haber hecho uso de la palabra varios Señores Delegados, fué aprobado el dictámen en todas sus partes, disponiendo que la Tesorería Departamental pague conforme a la escala de premios formulada en el año de 1890 los premios que corresponden a los recaudadores de contribuciones hasta finalizar sus cuentas por el año último, debiendo rejir los señalados en la ley de 25 de Octubre de 1892, para los del año actual y en lo sucesivo.

Se dió lectura al dictámen de la misma comisión, en el oficio dirijido por el Tesorero Departamental de que se dió cuenta, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. El Tesorero Departamental, por su precedente oficio pide que reconsiderándose la resolución de 16 de Febrero último que ordenó el arrendamiento por lotes del fundo «Salcot» se mande hacer la venta de dicho fundo.

Adquirido en propiedad «Salcot» por la Junta Departamental en virtud de no haberse presentado postores en el remate que se hizo de dicho fundo por la ejecución de la fianza para cubrir el descuberto del Recaudador de Contumazá Don Samuel Alva, ése bien ha entrado en la categoría de los privilegiados, pues el hecho de q' pertenezca a la Renta Departamental, que hoy administra para sus necesidades los mismos que antes administraba el Fisco, no ha hecho ni podia hacer cambiar de naturaleza tales bienes. Cierta que «Salcot» representa el valor de las contribuciones que dejó de enterar el Recaudador de Contumazá y cuyas contribuciones son para el servicio del presupuesto; pero de allí no se deduce que la Junta por sí tenga derecho de ordenar ni la adjudicación de ése fundo á los acreedores de presupuesto ni la venta en pública subasta, sin recurrir previamente al Supremo Gobierno, para que conceda la licencia respectiva.

Vuestra comisión opina pues en conclusión: que eleveis la consulta al Supremo Gobierno, á fin de que dicte una regla general para éste y los nuevos casos que ocurran, salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Marzo 30 de 1894.—José C. Pastor.

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos, disponiéndose en consecuencia elevar este expediente al Supremo Gobierno con los antecedentes del caso, para los fines consiguientes.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Hacienda, en los comprobantes del gasto verificado por la Tesorería Departamental; cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Estando comprobado el gasto de S/ 131: 50, que la Tesorería Departamental ha hecho en diversos servicios y vestuario de la Guardia Rural de las Provincias del Cercado, Hualgayoc, Chota y Cajabamba: vuestra comisión opina por que los aprobeis, aplicando el gasto á la partida de extraordinarios del presupuesto del año próximo pasado y que eleveis dicho expediente al Supremo Gobierno, para los efectos de la ley, salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Marzo 30 de 1894.—José C. Pastor.»

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos.

Se dió lectura al dictámen de la misma comisión, en el oficio del Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Cajabamba; cuyo tenor es como sigue:

«Señor: Vuestra comisión encuentra justo el reclamo que hace el Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Cajabamba para el pago de leguaje correspondiente al Escribano Don Joaquin Armas por su viaje á Sitacocha con el objeto de practicar algunas diligencias en el juicio criminal á que alude; y como según la liquidación hecha por el Tesorero asiendo tales derechos á solos S 25, se ha de servir la H. Junta, disponer se abonen por Tesorería, aplicando el gasto á la partida de extraordinarios del Presupuesto vigente; salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Marzo 30 de 1894.—José C. Pastor.»

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos y sin observación alguna.

Se puso en discusión las indicaciones hechas por el Sr. Presidente en lo relativo á la revisión pedida por las Señoras Preceptoras del Cercado; y despues de haber hecho uso de la palabra varios Señores Delegados, y teniendo en consideración: no solo los terminos irrespetuosos en que está concebido, sino la circunstancia agravante de haber procedido el Sr. Alcalde Municipal á la instalación de las escuelas descautando la terminante disposición del Sr. Presidente de la H. Junta Departamental que lo ordenaba suspendiese todo procedimiento mientras la corporación de su presidencia resolvía la revisión que habian interpuesto las Preceptoras Doña Beatriz Velasquez y Dona Gregoria Zamora, cuyo procedimiento es tanto más abusivo, cuanto que halla cesado la jurisdicción del citado Alcalde, desde el momento en que las recurrentes entablaron revision del acuerdo Municipal ante esta H. Junta á tenor de lo dispuesto en la Suprema resolución de 17 de Enero de 1889; acordaron: pasar estos antecedentes á la Comisión especial del Sr. Delegado Don Eulogio Portocarrero, para que estudiándolos detenidamente, emita el dictámen que crea arreglado á la ley.

En tal estado y no habiendo otro asunto de que tratar, S. S. levantó la sesión.

Eran las 10 y 30 p. m.—José C. Pastor.—Vicente Sousa.—Wenceslao Mori. Eulogio Portocarrero.—José Bolarte.

J. B. de los Rios, Secretario.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, en sesión ordinaria de 28 de Abril de 1894, de que doy fe—de los Rios, Secretario.

JUDICIAL.

Edicto.

Mariano Sánchez, Escribano de Estado de la Provincia de Cajamarca, certifica: que el tenor del Edicto librado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Doctor D. Manuel F. Pastor, visitador de los despachos y oficinas de los empleados de su dependencia en el presente año judicial, es el siguiente:

Manuel F. Pastor, Juez de 1ª Instancia de esta Provincia.

Por cuanto: en el presente año judicial, me ha correspondido el turno de visitador de las Escribanías públicas y de Estado y de los jueces de paz.

Por tanto: dese principio á dicha visita desde el siete de Mayo próximo observándose las disposiciones contenidas en el título 19 del Reglamento de Tribunales y los decretos á ella referentes: póngase en conocimiento del público, para que las personas que tengan quejas contra dichos funcionarios las deduzcan en la forma que corresponde, sacándose para el efecto las correspondientes copias del presente edicto, para que se fije una en el lugar de costumbre por el termino de diez dias, y se remita la otra á la Prefectura del Departamento á fin de que se publique en «El Registro Oficial», y nómbrase Secretario de la visita á don Mariano Sánchez que se halla en turno en el servicio administrativo. Librado en Cajamarca, á los veinticinco dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel F. Pastor, Mariano Sanchez, Secretario de visita.

Así consta y aparece de su original á que me remito en caso necesario.

Cajamarca, Abril 26 de 1894.

Mariano Sánchez, Secretario de visita.

Remate Judicial.

En el juicio ejecutivo seguido por el venerable párroco don Pedro Garcia Cobian, con los herederos de la testamentaria del finado don José Santos Garcia Cobian por cantidad de soles; el Señor Juez de 1ª Instancia doctor don Manuel Fernando Pastor á solicitud de la parte del ejecutante, ha dispuesto: que se

anuncie al público por el término de veinte dias la venta del fundo «Potuto» y sus enclaves ubicado en el Distrito de Iteocan de esta comprensión y mandado intervenir, siendo el valor de su tasación aprobada por los interesados la cantidad de dos mil ciento cincuenta soles cuarenta y tres centavos plata (2,151 S/ 43 C/), sirviendo de base para dicho remate las dos terceras partes de aquella ó sea la cantidad de mil cuatrocientos treinta y cuatro soles veintiocho centavos (1434 S/ 28 C/); consistiendo los enclaves del predicho fundo «Potuto» en los siguientes: en una casa con sus comodidades, terrenos, cañaverales, plantas frutales, trapiche y herramientas; señalándose para esta diligencia la audiencia del once del mes de Junio próximo.

Y con el fin de que las personas que deseen mejorar el remate en pública subasta lo verifiquen con arreglo á la ley en el día designado y ante el Sr. Juez de la causa, pongo el presente aviso.

Cajamarca, Mayo 16 de 1894.

Pedro Chávarri, Escribano de Estado.

AVISO OFICIAL.

En el escrito presentado por D. José Rosario Misaguaman denunciando los terrenos vacantes ó mostrencos denominados «Mamahurco» y «Agomarca», en el canton de Pariamarca, el Sr. Tesorero Departamental ha dispuesto con fecha 2 de los corrientes se fijen los carteles respectivos por el término de cuatro meses, para que las personas q' se crean con derecho á los expresados terrenos lo deduzcan ante la Tesorería Departamental en la forma conveniente, y á fin de que llegue á conocimiento del público se fija el presente.

Cajamarca, Mayo 4 de 1894.

Baltazar Gaitan, Escribano de Estado y Hacienda

SUMARIO.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas. Dirección General.

Oficio trascribiendo la suprema resolución por la que se nombra Junta de notables que se encargue de la administración local de Cajabamba.

Otro comunicando el nombramiento de Regidor Municipal del Concejo Provincial de Cajamarca, hecho á favor de D. P. L. Valera, por renuncia de D. S. Rodriguez.

Otro transcriptorio de la suprema resolución autorizando á los Prefectos de la República, excepto á los de Lima y el Callao, para que nombren Municipalidades en las Provincias que carecen de ellas, reemplacen á los notables que hubiesen renunciado y llenen las

vacantes que ocurran.

Otro comunicando la suprema resolución por la que se declara en vigencia el Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional de 12 de Octubre de 1877.

Otro comunicando el nombramiento del Sr. Coronel Don F. Abril como Prefecto del Departamento de Cajamarca por renuncia del Dr. Don E. Macedo.

Dirección de Policía.

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se dispone, que la Prefectura de Cajamarca, dé cumplimiento á la de 9 del presente año, por la que se ordena la observancia de las de 30 de Enero y 19 de Diciembre de 1892 que anexaron 2 oficiales y 25 soldados de la gendarmería de Amazonas á la de aquel Departamento.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Dirección General.

Oficio trascriptorio de la suprema resolución aprobando el gasto de S/ 12 60 en la conducción de un reo á la Penitenciaría.

Otro comunicando el nombramiento del Dr. Don M. Hobaguen como Vocal interino de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución declarando sin lugar la revisión pedida por D. J. del C. Guerrero á nombre de la sociedad agrícola de Chancay.

Oficio comunicando la resolución aprobatoria de los procedimientos de la Junta de Almonedas de Cajamarca contra los fiadores del ex Apoderado Fiscal de Contumazá D. S. Alva.

Ministerio de Guerra y Marina.

Guardia Nacional de la República.—Inspección General.

Oficio comunicando la aprobación del cuadro de Jefes y Oficiales del Batallón de Guardia Nacional «Cajamarca» N. 19.

Otro comunicando la aprobación del cuadro de Jefes y Oficiales del Batallón «San Marcos» de G. Nacional.

Sección Departamental.

Decretos y ternas nombrando Gobernadores de los Distritos de Jesús, Asunción, Iteocan y San Marcos respectivamente á los Señores Roncal, Vigo, Dávila y Castañeda.

Resolución aceptando la renuncia que hace el Gobernador de Utcabamba.

Otra aceptando la renuncia que hace el Gobernador de Matara.

Otra nombrando Regidores Municipales del Distrito de Magdalena á los Señores A. Ojiva y M. Silva.

Terna y decreto nombrando Gobernador del Distrito de Matara.

Resolución declarando sin lugar la reconsideración pedida por el Sr. Alcalde Municipal de Cajamarca relativa al nombramiento de Regidores Municipales del Distrito de Magdalena.

Oficio del Sr. Cura Don M. Valera insistiendo en renunciar el cargo de Regidor Municipal del Concejo Provincial del Cercado.

Resolución nombrando Regidor del Concejo Municipal de Cajamarca á D. E. Lisner.

Terna y decreto nombrando Gobernador del Distrito de San Pablo.

Relación de multas impuestas por el Subprefecto de Celendin.

Cuadro del personal de la Junta de Notables de Contumazá con designación de sus respectivos cargos.

Manifiesto de ingresos y egresos del Concejo Provincial de Contumazá por Enero del presente año.

Junta Departamental.

Sesión ordinaria del Viernes 30 de Marzo del presente año.

Judicial.

Edicto del Juez de 1ª Instancia Dr. D. M. F. Pastor, expresando la fecha desde que dará principio á la visita de los despachos y oficinas de los empleados de su dependencia.

GRAN FERIA



CUTERVO.

EL 15 DE AGOSTO DE 1894.



Esta antigua y acreditada FERIA que cada año vá tomando mayor incremento, no solo por las valiosas transacciones que en élla se verifican sino tambien por los espectáculos que se ofrecen á los concurrentes y por la magnificencia con que se dá culto á la Santísima Virgen de la Asunción y á la preciosa imájen de nuestra Señora de los Milagros; en el presente año, se celebrará con un aspecto mas imponente y atractivo, para lo que hay organizado un **Comité Directivo** de los asuntos de ella y los mayordomos se proponen no omitir medio alguno que produzca un resultado satisfactorio.

Bajo tan segura confianza, el Comité pone en conocimiento de los pueblos de este Departamento y de los de Lambayeque, Piura, Amazonas, Libertad y los demás, que siempre se han dignado concurrir á tan antigua como valiosa feria, que en el presente año ofrecerá mayores ventajas que en los precedentes, por que en ella se harán las transacciones **libres de todo impuesto**, con excepción del que recae sobre los licores, con arreglo á las tarifas legales y sancionadas para toda la República, por que así lo ha acordado el H. Concejo Municipal del Distrito, expresandc "que la liberación de derechos será desde el 8 hasta el 20 de Agosto inclusivo."—Además se ha obtenido de los propietarios de las casas una rebaja considerable en el cobro de arrendamientos, de manera que estos serán muy exigüos en la próxima feria.—En cuanto al pago de invernias y cuidado de las bestias, habrá, como lo ha habido en los años anteriores, muy poco gasto y se ofrecerán las mejores garantías.

Como el comercio se hace con los Departamentos expresados, entre cuyos artículos figuran en gran escala los manufacturados extranjeros y los productos de las Provincias de Cajamarca, Jaer, Chota, Luya y demás vecinas de esta Ciudad; en la FERIA se encontrará en abundancia GANADO VACUNO, BESTIAS DE SILLA Y CARGA, CACAO, TABACO, CAFE, COCA, BAINILLA, SOMBREROS DEL PAIS Y DE GUA-YAQUIL, PELLONES, ALFOMBRAS, PONCHOS, PAÑONES, ALFORJAS, BIENDAS, MONTURAS. & c. obteniendo así los comerciantes gran facilidad para expender los artículos que importasen y obtener los que necesiten en retorno.

No obstante de que jamás en la antigua FERIA DE CUTERVO han faltado las garantías y seguridades debidas á las personas y sus intereses, indicamos: que en este año, se ofrecerán con mayor esmero,

para lo que las autoridades toman ya desde luego las medidas previsoras del caso.

En vista de tan halagadora perspectiva, el COMITE se apresurará en dar aviso á los pueblos de la República en el sentido expresado, esperando ser honrados con su concurrencia en la hospitalaria CIUDAD DE CUTERVO, ya sea á hacer las negociaciones que se verifican desde el 11 HASTA EL 17 DE AGOSTO ó ya á gozar de las variadas distracciones que tendrán lugar sin perturbar las transacciones.

Según el programa que oportunamente formarán y darán publicidad los Señores mayordomos, los espectáculos consistirán: en LIDIAS DE GALLOS, para cuyo mejor éxito se han organizado dos bandos que no omiten gasto alguno para obtener su objeto, é invitan á los aficionados de los pueblos vecinos para que tomen parte en ellas; REPRESENTACIONES DRAMÁTICAS por los jóvenes aficionados del lugar que se preparan convenientemente; CÁNTICOS PATRIÓTICOS por los niños de las escuelas de ambos sexos; albazos y retretas en las horas correspondientes por una de las mejores bandas de música del Departamento; iluminación de toda la Ciudad; FUEGOS ARTIFICIALES preparados por el insigne pirotécnico Don Eusebio J. Saldaña, que en la próxima FERIA serán según modelos escogidos que representan las figuras y algotas más hermosas, variadas y significativas; ascención de muchos y hermosos globos, y por último cuanto crean conveniente en lo posterior los predichos Señores mayordomos y el Comité.

LA PARTE RELIGIOSA de la FERIA nada dejará que desear, por que, fuera del estreno del pavimento del templo principal, la adoración de las preciosas imájenes de la Asunción y el Milagro, las visperas del 14 y 15, las mismas del 15 y 16, serán suntuosas y con gran pompa y solemnidad, y en estas últimas habrá sermones de magníficos oradores sagrados que ya se tienen comprometidos, y dejarán oír su palabra en panejiricos adecuados desde las novenas de la Virgen.

Anticipamos el agradecimiento que es debido á las personas concurrentes á la FERIA, cuya presencia será por demás grata a Cutervo y muy especial á—

EL COMITÉ DIRECTIVO.

Cutervo, Junio 1º de 1894.